

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 16 de agosto de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2014

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE MODIFICADO Nº 5

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2014 y registro de entrada nº 10.341 la empresa ENRICAR, S.L. presenta Plan de Seguridad y Salud de las obras de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, modificado nº 5.

Considerando el Informe redactado por D. Óscar L. Getino Barazón y Dña. Emérita Santos González (GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.), Coordinadores de Seguridad y Salud en la Ejecución de las obras de **AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE MODIFICADO Nº 5**, en el cual se manifiesta su conformidad con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por la empresa contratista de la obra, *"considerando que el indicado Plan reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1.627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere, en su capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención"*.

Resultando que los Coordinadores de Seguridad y Salud en la Ejecución de las obras, D. Óscar L. Getino Barazón y Dña. Emérita Santos González (GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.), informan favorablemente el citado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para que pueda procederse a su aprobación por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE MODIFICADO Nº 5.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS-

3.1.- SOBRE LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD A INSTANCIA DE D. ALFONSO J. MORAN BLANCO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciada a instancia de D. ALFONSO J. MORAN BLANCO de la que se desprende:

"Que el lunes 21 de julio su hijo ROBERTO MORAN LOPEZ se accidentó en el Parque Valdeiglesias en el término de Navatejera, haciendo uso del campo de fútbol-baloncesto artificial sito en dicho parque, produciéndose un corte en la pierna derecha de unos 7 centímetros solicitando que se abonen el traslado y atención hospitalaria".

Resultando que por parte del Complejo Asistencial Universitario de León factura por importe de 101,41 € por la asistencia sanitaria prestada a ROBERETO MORAN LOPEZ.

Resultando que obra en el expediente Informe del Técnico Municipal del que se desprende:

2. EXPOSICIÓN

2.1. Informe.

Primero. Si el día señalado tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante.

El día señalado se tuvieron conocimiento de los hechos una vez producidos tras aviso de la Policía Local, procediéndose por el técnico que suscribe a comprobar el hecho causante del daño, resultando que una de las planchas que sirven de delimitación de la cancha estaba rota, indicando testigos allí presentes como causantes del corte.

Segundo: La valoración de los daños.

La valoración de 101,41 € está efectuada por los servicios públicos del SACYL, entendiendo que son acordes con las operaciones practicadas a D. ROBERTO MORAN LOPEZ y por lo tanto correctas.

Tercero.- Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

Que de las pesquisas realizadas por el técnico que suscribe como resultado de la rotura de una de las planchas que delimita la pista deportiva de futbito (con cierto grado de fragilidad), esta presenta una rotura que produce un corte extremadamente muy afiliado de tal forma que perfectamente y seguramente haya sido el causante de los daños mencionados.

Por parte del técnico que suscribe y analizada la cuestión procedió con el servicio de obras a ordenar la sustitución de las plantas anexas a las porterías a la vista de los posibles daños que la rotura de las mismas pueden provocar, como medida preventiva".

Considerando que de conformidad con el art. 8 del RD. 429/93 de 26 de marzo establece que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el órgano competente, a propuesta del instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

Considerando que el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o

anormal de los servicios públicos” siendo por tanto necesaria la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio público”, quedando acreditada a la vista del informe sobre la inspección ocular de la Policía Local.

Interviene el Secretario municipal para hacer la advertencia de que no consta en el expediente ni informe de fiscalización ni documento contable que acredite la existencia de consignación suficiente para el reconocimiento de estas obligaciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la terminación convencional reconociendo la obligación a favor del COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEON CON CIF Q 2469006 G, la factura nº -207719 girada a nombre de ésta administración por la cantidad de 101,41 €, en base a los antecedentes expuestos en esta resolución, **y a salvo de lo que resulte del informe de Intervención.**

Segundo.- Notificar la presente resolución D. ALFONSO J. MORAN BLANCO, con domicilio a efectos de notificación en la C/ Rio Esla nº 6 1º D y al COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN con domicilio a efectos de notificación en C/ Altos de Nava s/n 24080 León.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Tesorería Municipal al objeto de que realicen las actuaciones necesarias para el abono de la cantidad reclamada al nº de cuenta que se señala en la factura que se adjunta.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE LIMPIEZA DE CANAL DE DESAGÜE EN LA CANDAMIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL A FINCA DEL AYTO EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación de **“LIMPIEZA DE CANAL DE DESAGÜE EN LA CANDAMIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL A FINCA DEL AYTO EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
FAT004	OSCAR FERNÁNDEZ ROBLES	4.800,00€	Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por el importe total de **4.800,00 €** correspondiente a la **"LIMPIEZA DE CANAL DE DESAGÜE EN LA CANDAMIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL A FINCA DEL AYTO EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**.

Segundo: Adjudicar la **"LIMPIEZA DE CANAL DE DESAGÜE EN LA CANDAMIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL A FINCA DEL AYTO EN**

VILLOBISPO DE LAS REGUERAS" a la empresa **Oscar Fernández Robles** con NIF **09.783.992-E**, por un importe total de **4.800,00 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente de la **"LIMPIEZA DE CANAL DE DESAGÜE EN LA CANDAMIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL A FINCA DEL AYTO EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**, por importe total de **4.800,00 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **OSCAR FERNÁNDEZ ROBLES**, con N.I.F. **09.783.992-E**.

4.2.- SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO COMO GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE", DEPOSITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN POR IMPORTE DE 4.450,00 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el informe de la Técnico de Contratación y del Ingeniero Municipal que se transcribe:

"Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2010, se aprobó el expediente de contratación DE OBRA DE "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 105.020,00 €.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 105.020,00 €.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de septiembre de 2010 se reconoció la obligación correspondiente al contrato DE OBRA DE "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº A-10/0578, de fecha 13/09/10, por importe total de 105.020,00 € IVA incluido, emitida por el adjudicatario del contrato, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN, con C.I.F. G09226606 en concepto de los DE OBRA DE "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"

Resultando que en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas establecía un plazo de garantía mínima de dos años para cada uno de los elementos que constituyen el suministro así como de los trabajos realizados por el Licitador.

Habiendo pasado el plazo de garantía sin que exista ningún tipo de incumplimiento por parte de la empresa, se informa favorable y procede la devolución del aval constituido por la empresa INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN, con C.I.F. G09226606 como fianza definitiva para la obra de "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, por importe de 4.450,00 €" >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN**, con C.I.F. G09226606 como fianza definitiva para la obra de "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, por importe de 4.450,00 €"

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS

5.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 1.500,00 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA, DENTRO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A SERVICIO SXXI, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, en la que se indicaba: "que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación".

Habiendo sido firmado el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 20 de agosto de 2013 para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (PROGRAMA CLARA) y que para la ejecución de dicho programa y el desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación externa de una empresa que reúna los requisitos previamente establecidos por el Instituto de la Mujer según los perfiles propuestos. Y dadas las circunstancias relacionadas con el cumplimiento de tiempos y plazos se acuerda utilizar el sistema de contrato menor, como consecuencia de cumplir para ello los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Financiación del Servicio

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria 07 23201 22799 220140006, que se ha incluido en presupuesto en base a la subvención concedida en virtud del convenio a que se ha hecho mención en los antecedentes. Este irá con con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada , de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación .

En su virtud, se procedió a cursar invitación para participar en este procedimiento a tres empresas diferentes, siendo estas invitaciones registradas con fecha de salida del 1 de septiembre del 2014 y teniendo de plazo máximo de cuatro días desde la recepción de la misma.

Han sido tres las entidades a las que se ha hecho la oportuna invitación, tal y como se queda reflejado en la tabla que más adelante se indica

Estas empresas han podido presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de cuatro días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA ENMARCADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

*El objeto del presente pliego es la impartición de **UN CURSO DE INFORMATICA BASICA** enmarcado en el Programa Clara, **fase de formación ocupacional**, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del*

Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realiza la siguiente definición:

***Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado.

nº de cursos a impartir: 1

nº de Horas totales del curso: 60 horas

nº Mínimo de Alumnas: 15

Horario de impartición del curso: mañana

2.- PRECIO

El precio máximo del presente contrato asciende a 2.000 € IVA INCLUIDO

La adjudicataria deberá acreditar para el abono de los gastos exigidos en el cumplimiento del Programa, los siguientes documentos:

- *Factura que comprenda los gastos de todo tipo, personales y materiales necesarios para el desarrollo del programa que se contrata así como los gastos de seguros que implique el desarrollo tanto de la parte teórica como la práctica del curso del alumnado que forme parte de él*
- *Programa de contenidos del curso*
- *Memoria descriptiva de la gestión y ejecución de las acciones.*
- *Listado de firmas de asistencia conforme a la normativa prevista por el Fondo Social Europeo y exigidos en el Convenio con el Instituto de la Mujer, así como cualquier otra documentación que sea requerida en marco de dicho convenio.*
- *Memoria Final del Curso*

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estarán a los siguientes criterios:

1. El precio más bajo ofertado. 70 puntos
2. Los medios materiales aportados para la realización del curso. 30 puntos

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Contenido:

- **Parte teórico-práctica:** serán los propuestos por la entidad adjudicataria en su oferta, siendo en todo caso imprescindible incluir un módulo de

prevención de riesgos laborales y medio ambiente. Asimismo la formación deberá impartirse teniendo en cuenta la perspectiva de género.

b) Calendario del curso:

El curso dará comienzo en el plazo que el Ciami (**Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Villaquilambre**) y la empresa adjudicataria convengan de mutuo acuerdo, tomando como fecha prevista de comienzo la anteriormente expresada. Siendo en todo caso la fecha de finalización antes del 20 de octubre de 2014, incluida la parte práctica.

c) Personal docente:

El personal docente deberá estar en posesión de la cualificación académica y experiencia necesaria para asegurar una adecuada calidad de formación, así como estar capacitado para realizar la formación desde la perspectiva de género. Para ello se adjuntarán los CV del profesorado.

Para las prácticas laborales se contará con una persona que realice tareas de tutoría y coordinación de las mismas.

d) Material docente:

La empresa adjudicataria aportará el material medios didácticos y/o técnicos de uso necesario para el óptimo desarrollo del curso, así como el material necesario para el desarrollo de la parte práctica.

e) Alumnado y seguimiento:

Las alumnas son las integrantes del Programa Clara en el Ayuntamiento de Villaquilambre siendo el número de alumnas asistentes al curso un mínimo de 15.

La empresa contratista deberá llevar un control riguroso del curso conforme a la documentación exigida por el FSE (se entregará la documentación exigida) siendo esta supervisada y coordinada por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma paralela al desarrollo del curso.

f) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

g) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

h) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad
- Teléfono fijo
- Teléfono móvil

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración.

5.- SEGUROS:

La empresa adjudicataria se compromete a la suscripción de las pólizas de seguros correspondientes (Responsabilidad Civil y de Accidentes) para todas las alumnas mientras dure tanto la parte formativa como la parte práctica.

La duración de ambas pólizas se prolongará hasta la finalización del curso incluido el periodo de prácticas.

Se entregará una copia de las pólizas al inicio de las acciones formativas.

6.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

La empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento los resultados objeto del contrato en soporte informático y documental, así como toda la documentación que se genere por la prestación de este servicio y se solicite por parte de esta entidad local (propuesta, material para los cursos, listados de firmas...)

8.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

Asimismo no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes de la empresa adjudicataria generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, la empresa asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, la empresa actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) La empresa adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) La empresa no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) La empresa está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.

e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso la empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento así como en el caso que lo requiera el Instituto de la Mujer cualquier documentación relacionada con el Programa Clara.

10.- GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados y la certificación de conformidad del trabajo desarrollado, con el visto bueno de la persona técnica del área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º.
....., en nombre propio o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F.
n.º, habiendo sido invitado al procedimiento de licitación del
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE
LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2013 Y
2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA DE ARANDA se compromete a realizarlas
con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Prescripciones Técnicas, por
el precio de:

Base Imponible:.....€

Iva al %:.....€

TOTAL: (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Anexo II

INFORMACION DEL PROGRAMA CLARA

El Instituto de la Mujer tiene como objetivo prioritario facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales. En este marco, se propician actuaciones dirigidas a la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente de aquellas que disponen de menos oportunidades por vivir situaciones de vulnerabilidad que les avoca a la exclusión social y laboral.

Por ello, el Instituto de la Mujer, en colaboración con entidades locales ha puesto en marcha el Programa “CLARA”.

Colectivos a los que se dirige:

- responsables de núcleos familiares,
- víctimas de violencia de género,
- inmigrantes e emigrantes retornadas,
- reclusas,
- paradas sin titulación,
- mayores de 45 años,
- mujeres con discapacidad,
- reclusas,
- jóvenes sin cualificación

Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o en riesgo de exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida , proporcionándoles una mayor autonomía e independencia .

Se desarrolla a través de un itinerario con una metodología de intervención que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

- En la primera fase se trabajan aspectos personales, tales como las necesidades y demandas de las mujeres, la motivación, la autoestima y sus expectativas, entre otros.
- En la segunda fase se trabaja la motivación laboral, la información y orientación para la definición del perfil profesional y la formación ocupacional “a medida” adaptada a los huecos de mercado de cada localidad, con el fin vincular los perfiles profesionales a los posibles puesto de trabajo.

Dichas invitaciones se cursaron con fecha 1 de septiembre de 2014, con los siguientes registros de salida:

EMPRESA	FECHA DE SALIDA	Nº REGISTRO
TECHNIFORM	01/09/2014	4554
JENNIFER DE ALDANA	01/09/2014	4555
SERVICIO SXXI	01/09/2014	4553

Que una vez recepcionadas las tres invitaciones por este Ayuntamiento y con los correspondientes anexos cumplimentados, se presentan las siguientes ofertas económicas con los correspondientes desarrollos de los anexos solicitados.

En cuanto a las ofertas económicas, las presentadas han sido las siguientes (70 puntos)

EMPRESA	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE	Puntos
TECHNIFORM	09/09/2014	1.800€	40
JENNIFER DE ALDANA	05/09/2014	1.700€	50
SERVICIO SXXI	08/09/2014	1.500€	70

En cuanto a los medios materiales aportados para la realización del curso (30 puntos)

EMPRESA	FECHA DE PRESENTACIÓN	Puntos
TECHNIFORM	09/09/2014	25
JENNIFER DE ALDANA	05/09/2014	15
SERVICIO SXXI	08/09/2014	15

Total puntuación:

EMPRESA	FECHA DE PRESENTACIÓN	Puntos	total
TECHNIFORM	09/09/2014	30+40	70
JENNIFER DE ALDANA	05/09/2014	15+50	65
SERVICIO SXXI	08/09/2014	15+70	85

Correspondería la mejor oferta presentada en cuanto a la observancia de los requisitos en los pliegos de las prescripciones técnicas a la empresa SERVICIO S XXI, por la mejor oferta económica y por el mejor programa presentado y adecuado a los requisitos establecidos por el Instituto de la Mujer.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 1.500,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE INFORMATICA BASICA , en su fase de inserción laboral y

dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE INFORMATICA BASICA , dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B24398356, en un importe total de 1.500,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato abarca desde el inicio de la parte teórica hasta el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto : Una vez formalizado el presente contrato ,además de lo estipulado en los pliegos de contratación ,se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

- Presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo

5.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 1.990,00 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN, DENTRO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A TECHNIFORM, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, en la que se indicaba: *"que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación"*.

Habiendo sido firmado el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 20 de agosto de 2013 para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o

riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (PROGRAMA CLARA) y que para la ejecución de dicho programa y el desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación externa de una empresa que reúna los requisitos previamente establecidos por el Instituto de la Mujer según los perfiles propuestos .Y dadas las circunstancias relacionadas con el cumplimiento de tiempos y plazos se acuerda utilizar el sistema de contrato menor ,como consecuencia de cumplir para ello los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Financiación del Servicio

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria 07 23201 22799 2201400061, que se ha incluido en presupuesto en base a la subvención concedida en virtud del convenio a que se ha hecho mención en los antecedentes. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada , de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación .

En su virtud, se procedió a cursar invitación para participar en este procedimiento a tres empresas diferentes, siendo estas invitaciones registradas con fecha de salida del 22 de Agosto de 2014 y teniendo de plazo máximo de cuatro días desde la recepción de la misma.

Han sido tres las entidades a las que se ha hecho la oportuna invitación , tal y como se queda reflejado en la tabla que más adelante se indica

Estas empresas han podido presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de cuatro días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE OPERARIA DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN ENMARCADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

*El objeto del presente pliego es la impartición de **UN CURSO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN** enmarcado en el Programa Clara , fase de formación ocupacional , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realiza la siguiente definición:*

***Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado.

nº de cursos a impartir: 1

nº de Horas totales del curso: 50 horas

nº Mínimo de Alumnas: 15

Horario de impartición del curso: mañana

2.- PRECIO

El precio máximo del presente contrato asciende a 2.000 € IVA INCLUIDO

La adjudicataria deberá acreditar para el abono de los gastos exigidos en el cumplimiento del Programa, los siguientes documentos:

- ***Factura que comprenda los gastos de todo tipo, personales y materiales necesarios para el desarrollo del programa que se contrata así como los gastos de seguros que implique el desarrollo tanto de la parte teórica como la práctica del curso del alumnado que forme parte de él***
- ***Memoria descriptiva de la gestión y ejecución de las acciones.***
- ***Listado de firmas de asistencia conforme a la normativa prevista por el Fondo Social Europeo y exigidos en el Convenio con el Instituto de la Mujer, así como cualquier otra documentación que sea requerida en marco de dicho convenio.***
- ***Memoria Final del Curso***

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estarán a los siguientes criterios:

3. El precio más bajo ofertado. 70 puntos
4. Los medios materiales aportados para la realización del curso. 30 puntos

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Contenido:

- **Parte teórico-práctica:** serán los propuestos por la entidad adjudicataria en su oferta, siendo en todo caso imprescindible incluir un módulo de prevención de riesgos laborales y medio ambiente. Asimismo la formación deberá impartirse teniendo en cuenta la perspectiva de género.

b) Calendario del curso :

El curso dará comienzo en el plazo que el Ciami (**Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Villaquilambre**) y la empresa adjudicataria convengan de mutuo acuerdo, tomando como fecha prevista de comienzo la anteriormente expresada .Siendo en todo caso la fecha de finalización antes del 20 de octubre de 2014 , incluida la parte práctica.

c) Personal docente:

El personal docente deberá estar en posesión de la cualificación académica y experiencia necesaria para asegurar una adecuada calidad de formación, así como estar capacitado para realizar la formación desde la perspectiva de género. Para ello se adjuntarán los CV del profesorado.

Para las prácticas laborales se contará con una persona que realice tareas de tutoría y coordinación de las mismas.

d) Material docente:

La empresa adjudicataria aportará el material medios didácticos y/o técnicos de uso necesario para el óptimo desarrollo del curso, así como el material necesario para el desarrollo de la parte práctica.

e) Alumnado y seguimiento:

Las alumnas son las integrantes del Programa Clara en el Ayuntamiento de Villaquilambre siendo el número de alumnas asistentes al curso un mínimo de 15.

La empresa contratista deberá llevar un control riguroso del curso conforme a la documentación exigida por el FSE (se entregará la documentación exigida) siendo esta supervisada y coordinada por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma paralela al desarrollo del curso.

f) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

g) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

h) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad
- Teléfono fijo
- Teléfono móvil

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración.

5.- SEGUROS:

La empresa adjudicataria se compromete a la suscripción de las pólizas de seguros correspondientes (Responsabilidad Civil y de Accidentes) para todas las alumnas mientras dure tanto la parte formativa como la parte práctica.

La duración de ambas pólizas se prolongará hasta la finalización del curso incluido el periodo de prácticas.

Se entregará una copia de las pólizas al inicio de las acciones formativas.

6.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

La empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento los resultados objeto del contrato en soporte informático y documental, así como toda la documentación que se genere por la prestación de este servicio y se solicite por parte de esta entidad local (propuesta, material para los cursos, listados de firmas...)

8.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

Asimismo no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes de la empresa adjudicataria generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, la empresa asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, la empresa actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) La empresa adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) La empresa no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) La empresa está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.

e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso la empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento así como en el caso que lo requiera el Instituto de la Mujer cualquier documentación relacionada con el Programa Clara.

10.- GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la

Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados y la certificación de conformidad del trabajo desarrollado, con el visto bueno de la persona técnica del área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. , provisto del Documento Nacional de Identidad n.º.
....., en nombre propio o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F. n.º.
....., habiendo sido invitado al procedimiento de licitación del EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DEL CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS
MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014 DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE se compromete a realizarlas con estricta
sujeción a las condiciones establecidas en el Prescripciones Técnicas, por el precio de:

Base Imponible:.....€

Iva al %:.....€

TOTAL: (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Anexo II

INFORMACION DEL PROGRAMA CLARA

El Instituto de la Mujer tiene como objetivo prioritario facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales. En este marco, se propician actuaciones dirigidas a la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente de aquellas que disponen de menos oportunidades por vivir situaciones de vulnerabilidad que les avoca a la exclusión social y laboral.

Por ello, el Instituto de la Mujer, en colaboración con entidades locales ha puesto en marcha el Programa “**CLARA**”.

Colectivos a los que se dirige:

- responsables de núcleos familiares,
- víctimas de violencia de género,
- inmigrantes e emigrantes retornadas,
- reclusas,
- paradas sin titulación,
- mayores de 45 años,
- mujeres con discapacidad,
- reclusas,
- jóvenes sin cualificación

Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o en riesgo de exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario con una metodología de intervención que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

- En la primera fase se trabajan aspectos personales, tales como las necesidades y demandas de las mujeres, la motivación, la autoestima y sus expectativas, entre otros.
- En la segunda fase se trabaja la motivación laboral, la información y orientación para la definición del perfil profesional y la formación ocupacional “a medida” adaptada a los huecos de mercado de cada localidad, con el fin vincular los perfiles profesionales a los posibles puestos de trabajo.

Asimismo, en esta fase también se trabaja la búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción real.

Habiéndose presentado las invitaciones a tres entidades para impartir este curso de formación, sólo hemos recibido la propuesta de la empresa Techniform. Esta empresa cumple los requisitos establecidos en los pliegos de las prescripciones técnicas adecuándose a los requisitos establecidos por el Instituto de la Mujer.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: *Aprobar el gasto total, por importe de 1.990,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN , en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.*

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN , dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a TECHNIFORM (Pablo Carnero Fernández), con NIF 10.894.049 F, en un importe total de 1.990,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato abarca desde el inicio de la parte teórica hasta el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto : Una vez formalizado el presente contrato ,además de lo estipulado en los pliegos de contratación ,se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

- Presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo

5.3.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 1.990,00 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA, DENTRO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A TECHIFORM, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, en la que se indicaba: *"que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación"*.

Habiendo sido firmado el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 20 de agosto de 2013 para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (PROGRAMA CLARA) y que para la ejecución de dicho programa y el desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación externa de una empresa que reúna los requisitos previamente establecidos por el Instituto de la Mujer según los perfiles propuestos. Y dadas las circunstancias relacionadas con el cumplimiento de tiempos y plazos se acuerda utilizar el sistema de contrato menor, como consecuencia de cumplir para ello los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Financiación del Servicio

El servicio se financia con cargo a la **partida presupuestaria 07 23201 22799 22014000612**, que se ha incluido en presupuesto en base a la subvención concedida en virtud del convenio a que se ha hecho mención en los antecedentes. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada, de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación.

En su virtud, se procedió a cursar invitación para participar en este procedimiento a tres empresas diferentes, siendo estas invitaciones registradas con fecha de salida del 22 de agosto del 2014 y teniendo de plazo máximo de siete días desde la recepción de la misma.

Han sido tres las entidades a las que se ha hecho la oportuna invitación, tal y como se queda reflejado en la tabla que más adelante se indica

Estas empresas han podido presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA ENMARCADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

*El objeto del presente pliego es la impartición de **UN CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA** enmarcado en el Programa Clara, **fase de formación ocupacional**, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realiza la siguiente definición:*

***Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado.

nº de cursos a impartir: 1

nº de Horas totales del curso: 20 horas

nº de Horas de Prácticas mínimo: 2 horas

nº Máximo de Alumnas: 20

Horario de impartición del curso: mañana

2.- PRECIO

El precio total del presente contrato asciende a 2.000 € IVA INCLUIDO

La adjudicataria deberá acreditar para el abono de los gastos exigidos en el cumplimiento del Programa, los siguientes documentos:

- **Factura que comprenda los gastos de todo tipo, personales y materiales necesarios para el desarrollo del programa que se contrata así como los gastos de seguros que implique el desarrollo tanto de la parte teórica como la práctica del curso del alumnado que forme parte de él**
- **Memoria descriptiva de la gestión y ejecución de las acciones.**
- **Listado de firmas de asistencia conforme a la normativa prevista por el Fondo Social Europeo y exigidos en el Convenio con el Instituto de**

la Mujer, así como cualquier otra documentación que sea requerida en marco de dicho convenio.

- ***Memoria Final del Curso***

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estarán a los siguientes criterios:

5. El precio más bajo ofertado. 50 puntos
6. Fecha de caducidad del certificado de operaria de carretilla elevadora. 20 puntos
7. Número total de alumnas admitidas en el curso 10 puntos
8. Lugar de realización de las prácticas 20 puntos
- 9.

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Contenido:

- **Parte teórica:** serán los propuestos por la entidad adjudicataria en su oferta, las horas serán las que estime la empresa adjudicataria, siendo en todo caso imprescindible incluir un módulo de prevención de riesgos laborales y medio ambiente. Asimismo la formación deberá impartirse teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- **Parte Práctica:** la acción formativa de este curso pretende la realización de prácticas del manejo de la carretilla elevadora de una duración mínima de 2 h siendo la entidad ofertante la que se comprometa a garantizar unas prácticas que se correspondan con la parte teórica y que impliquen la visión real del mundo laboral por lo que se pide al ofertante el compromiso de garantizar las mismas.

En la oferta se hará constar el lugar de realización de las prácticas. En todo caso se tendrá en cuenta para su valoración la posibilidad de realizar las prácticas dentro del propio municipio, dadas las peculiaridades del colectivo al que va dirigida esta formación

El licitador deberá nombrar un tutor de prácticas que vele por el cumplimiento de las mismas.

b) Calendario del curso :

El curso dará comienzo en el plazo que el Ciami (**Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Villaquilambre**) y la empresa adjudicataria convengan de mutuo acuerdo, tomando como fecha prevista de comienzo la anteriormente expresada. Siendo en todo caso la fecha de finalización antes del 15 de octubre de 2014, incluida la parte práctica.

c) Personal docente:

El personal docente deberá estar en posesión de la cualificación académica y experiencia necesaria para asegurar una adecuada calidad de formación, así como estar capacitado para realizar la formación desde la perspectiva de género. Para ello se adjuntarán los CV del profesorado.

Para las prácticas laborales se contará con una persona que realice tareas de tutoría y coordinación de las mismas.

d) Material docente:

La empresa adjudicataria aportará el material medios didácticos y/o técnicos de uso necesario para el óptimo desarrollo del curso, así como el material necesario para el desarrollo de la parte práctica.

e) Alumnado y seguimiento:

Las alumnas son las integrantes del Programa Clara en el Ayuntamiento de Villaquilambre siendo el número de alumnas asistentes al curso un mínimo de 15 y poniendo un

máximo de 20 , que si en todo caso la empresa estima oportuno ampliar este número se valorará de forma positiva .

La empresa contratista deberá llevar un control riguroso del curso conforme a la documentación exigida por el FSE (se entregará la documentación exigida) siendo esta supervisada y coordinada por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma paralela al desarrollo del curso.

f) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

g) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

h) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad
- Teléfono fijo
- Teléfono móvil

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración

5.- SEGUROS:

La empresa adjudicataria se compromete a la suscripción de las pólizas de seguros correspondientes (Responsabilidad Civil y de Accidentes) para todas las alumnas mientras dure tanto la parte formativa como la parte práctica .

La duración de ambas pólizas se prolongará hasta la finalización del curso incluido el periodo de prácticas.

Se entregará una copia de las pólizas al inicio de las acciones formativas.

6.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc.

La empresa realizará sus servicios en soporte informático y documental, debiendo de poner a disposición del Ayuntamiento los resultados de los servicios en ambos sistemas, en las condiciones establecidas para los servicios.

7.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

Asimismo no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes de la empresa adjudicataria generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, la empresa asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, la empresa actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) La empresa adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) La empresa no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) La empresa está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.

e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso la empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento así como en el caso que lo requiera el Instituto de la Mujer cualquier documentación relacionada con el Programa Clara.

9.- GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

10.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados y la certificación de conformidad del trabajo desarrollado, con el visto bueno de la persona técnica del área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. , provisto del Documento Nacional de Identidad n.º.
....., en nombre propio o en representación de

....., con domicilio en, y C.I.F. n.º, habiendo sido invitado al procedimiento de licitación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE OPERADORA DE CARRETILLA ELEVADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Prescripciones Técnicas, por el precio de:

Base Imponible:.....€

Iva al %:.....€

TOTAL: (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO II

INFORMACION DEL PROGRAMA CLARA

El Instituto de la Mujer tiene como objetivo prioritario facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales. En este marco, se propician actuaciones dirigidas a la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente de aquellas que disponen de menos oportunidades por vivir situaciones de vulnerabilidad que les avoca a la exclusión social y laboral.

Por ello, el Instituto de la Mujer, en colaboración con entidades locales ha puesto en marcha el Programa "**CLARA**".

Colectivos a los que se dirige:

- responsables de núcleos familiares,
- víctimas de violencia de género,
- inmigrantes e emigrantes retornadas,
- reclusas,
- paradas sin titulación,
- mayores de 45 años,
- mujeres con discapacidad,
- reclusas,
- jóvenes sin cualificación

Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o en riesgo de exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario con una metodología de intervención que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

- En la primera fase se trabajan aspectos personales, tales como las necesidades y demandas de las mujeres, la motivación, la autoestima y sus expectativas, entre otros.

- En la segunda fase se trabaja la motivación laboral, la información y orientación para la definición del perfil profesional y la formación ocupacional "a medida" adaptada a los huecos de mercado de cada localidad, con el fin vincular los perfiles profesionales a los posibles puesto de trabajo.

Asimismo, en esta fase también se trabaja la búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción real.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación. 3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se considerarán contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2014 se procedió a la invitación de las tres empresas que se referencian a continuación , y visto el informe elaborado por la técnico de la Concejalía de Mujer , se procede a la comprobación de las ofertas presentadas con el resultado abajo expresado, y se acuerda ordenar al Departamento de Contratación que proceda a acreditar el cumplimiento por todos los licitadores de las condiciones requeridas para la realización del servicio y a informar las ofertas que cumplan dichas condiciones, proponiendo la adjudicación a aquella que resulte más ventajosa.

EMPRESA	FECHA ENTRADA	DE	Nº REGISTRO	IMPORTE
RANDSTAD	03/09/2014		10032	1990
TECHIFORM	03/09/2014		10023	1950
GECOIN	03/09/2014		10062	2100

Que una vez recepcionadas las tres invitaciones por este Ayuntamiento y con los correspondientes anexos cumplimentados, se presentan las siguientes ofertas económicas con los correspondientes desarrollos de los anexos solicitados.

1. En cuanto a las ofertas económicas, las presentadas han sido las siguientes (50 pts)

EMPRESA	FECHA PRESENTACIÓN	DE	IMPORTE	Puntos
RANDSTAD	03/09/2014		1950€	40
TECHIFORM	03/09/2014		1990€	35

GECOIN	03/09/2014	2100€	0,se excede de lo presupuestado
--------	------------	-------	---------------------------------

2. Fecha de caducidad del certificado de operaria de carretilla elevadora (20 pts)

EMPRESA	Fecha de caducidad	Puntos
RANDSTAD	5 años	10
TECHIFORM	Indefinido hasta que cambie la ley	20
GECOIN	No lo indica	0

3. Número total de alumnas admitidas en el curso (10 pts)

EMPRESA	Nº total de admitidas	Puntos
RANDSTAD	15	10
TECHIFORM	20 ampliable a 3 mas	20
GECOIN	no	0

4. lugar de realización de las prácticas (20 puntos)

EMPRESA	Lugar	Puntos
RANDSTAD	Municipio de Villaquilambre	20
TECHIFORM	Municipio de Villaquilambre	20
GECOIN	no	0

Total resumen de cuadros de puntuaciones:

EMPRESA	puntos	Total
RANDSTAD	40+20+10+10	80
TECHIFORM	35+20+20+10	85
GECOIN		Excede el precio

Correspondería la mejor oferta presentada en cuanto a la observancia de los requisitos en los pliegos de las prescripciones técnicas a la empresa TECHNIFORM , por la mejor oferta económica, número de alumnas por curso , así como la no caducidad del carnet de operaria de carretilla y por el mejor programa presentado y adecuado a los requisitos establecidos por el Instituto de la Mujer. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 1.990,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA , en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA , dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a TECHNIFORM (Pablo Carnero Fernández)., con NIF:10.894.049 F, en un importe total de 1.990,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato abarca desde el inicio de la parte teórica hasta el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación ,se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

- presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas

5.4.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2014/2015 (ISABELLA NOGUEIRA Y MARÍA FIDALGO PÉREZ).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 5 de Febrero de 2013 la modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), y finalmente publicada en el BOP 46 de 7 de Marzo de 2013, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **familia numerosa categoría especial**

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	ISABELLA NOGUEIRA FESTA	ALTO SOL	25%

2º.- Beneficiario de bonificación por **familia monoparental**

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	MARIA FIDALGO PEREZ	NUEVO AMANECER	10%

Visto que tales modificaciones según establece la ordenanza en su art. 7.7 deben de aprobarse por Junta de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	11-09-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre modificación de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.	20-03-2014	Preceptivo
- Solicitud del padre de la menor Isabella Nogueira Festa, solicitando la bonificación correspondiente.	11-09-2014	Preceptivo
- Solicitud de la madre de la menor María Fidalgo Pérez, solicitando la bonificación correspondiente.	12-09-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de Septiembre de 2014 y durante la vigencia del curso escolar 2014/15 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-14100-3377, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM AGOSTO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento

negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [08 de septiembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 10.181](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-14100-3377](#), de fecha [20 de agosto de 2.014](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM agosto 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-3127 , por importe de 1.970,06 €	20/08/2.014	Preceptivo
Informe del negociado de contratación	09/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-14100-3377](#), de fecha [20 de agosto de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM agosto 2.014](#).

6.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-3378, POR IMPORTE DE 2.597,85 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT

AGOSTO 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [08 de septiembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 10.180](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-14100-3378](#), de fecha [20 de agosto de 2.014](#), por importe de [2.597,85 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT agosto 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-3378 , por importe de 2.597,85 €	20/08/2014	Preceptivo
Informe del negociado de contratación	09/09/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-14100-3378](#), de fecha [20 de agosto de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de

2.597,85 € IVA incluido, en concepto de servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT agosto 2.014.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

7.1.- SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 200/2014, EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 15/09/2014, sobre la sentencia de referencia:

INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 200/2014, EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN.

Con fecha 1 de septiembre de 2009 la Procuradora, que representa al ayuntamiento de Villaquilambre ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN, recibe notificación de la sentencia de 22 de julio de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado por Doña Marta Rodríguez Sánchez al decreto del alcalde del ayuntamiento de Villaquilambre de 8 de febrero de 2013 que aprueba el baremo de méritos específicos incluidos en las bases que rigen el concurso ordinario para la provisión del puesto de intervención la segunda del ayuntamiento de Villaquilambre e indirectamente el acuerdo del pleno del ayuntamiento de Villaquilambre de la misma fecha por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo y se incluye los méritos específicos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, incluyendo de intervención de clase segunda.

El fallo de la sentencia desestima las causas de inadmisión y estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Marta Rodríguez Sánchez contra decreto del alcalde del ayuntamiento de Villaquilambre derecho de febrero de 2013 por el cual se aprueba el baremo de méritos específicos incluidos en las bases que rigen el concurso ordinario para la provisión del puesto de intervención clase segunda del ayuntamiento de Villaquilambre, declarando la nulidad de los méritos específicos fijados en ellas por la administración local demandada, y debiendo continuar el proceso selectivo sin consideración a dichos méritos; también se indica que cabe recurso de apelación contra dicha sentencia, y no hace especial mención a las costas procesales.

En virtud del contenido del fallo judicial, y en base a la obligación que tiene el órgano administrativo emisor de la resolución impugnada de ejecutar las decisiones judiciales procede:

Primero.-Dar cuenta de la sentencia a los órganos emisores de las resoluciones impugnadas (alcaldía-órgano emisor del decreto de 8 de febrero de 2013 que aprobó el baremo de méritos específicos- y Pleno municipal-órgano emisor de la relación de puestos de trabajo impugnada indirectamente).

Segundo.-Declarar la nulidad, en base a la sentencia a la que se refiere este informe, de los méritos específicos fijados en el decreto del alcalde del ayuntamiento de Villaquilambre de 8 de febrero de 2013.

Tercero.-Ordenar a los servicios de personal que procedan a efectuar las actuaciones tendentes a continuar el proceso selectivo sin consideración a los méritos específicos, en ejecución de dicha sentencia.

Cuarto.-Ordenar, en su caso, la asesoría jurídica municipal la interposición de recurso de apelación frente a la sentencia indicada.

Es todo cuanto tiene el honor se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 15 de septiembre de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido, y SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la sentencia, de la que también se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Declarar la nulidad, en base a la sentencia a la que se refiere este informe, de los méritos específicos fijados en el decreto del alcalde del ayuntamiento de Villaquilambre de 8 de febrero de 2013.

Tercero.- Ordenar, a la Asesoría Jurídica municipal la interposición de recurso de apelación frente a la sentencia indicada, por considerar este recurso necesario para poder seguir defendiendo la validez de la RPT aprobada por el Ayuntamiento.

7.2.- CONOCIMIENTO DEL AUTO NÚMERO 150/14 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMITIDO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN 5/2014.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 12/09/2014, sobre el auto de referencia:

INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO NÚMERO 150/14 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMITIDO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN 5/2014.

Con fecha 11 de septiembre de 2014 la Procuradora que representa al Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León en el incidente ejecución 5/2014 se recibe la notificación del auto que resuelve el incidente de ejecución planteado por la parte demandante frente a la sentencia 34/2011 de 18 de febrero de 2011 dictada por dicho Juzgado a los efectos de determinar el procedimiento seguir para la ejecución.

El auto resuelve el incidente de ejecución en los siguientes términos:

PARTE DISPOSITIVA

Se resuelve el presente incidente de ejecución de la Sentencia núm. 44/2011 de 18 de febrero de 2011 recaída en el PA núm. 418/2009, con los siguientes pronunciamientos:

-El alcance del Fallo de dicha sentencia se refiere exclusivamente a la nulidad de los méritos específicos para la provisión del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que se mantienen el resto de las bases específicas por las que se convoca el concurso ordinario para la provisión del dicho puesto de trabajo aprobadas por Decreto núm. 223 de 30 de enero de 2009, así como el Decreto de convocatoria de concurso ordinario núm. 225 de 30 de enero de 2009.

- Se procederá por el Ayuntamiento de Villaquilambre a la retroacción de las actuaciones realizadas por el dicho Ayuntamiento en relación con el concurso ordinario convocado en el 2009 para proveer tal puesto de tesorería, hasta el momento de resolver sobre la convocatoria de dicho concurso, reuniéndose nuevamente el Tribunal de valoración y procediendo a emitir propuesta de adjudicación de entre las solicitudes presentas en su día, sin tener en cuenta los méritos específicos y aplicando el resto de las bases tanto específicas como comunes, valorando los méritos tanto generales como autonómicos, elevando posteriormente tal propuesta de adjudicación a la Alcaldía para que resuelva conforme a la misma y con posterior remisión de la resolución a la Dirección de Ordenación del territorio y Administración Local para proceder a su publicación en el diario de la Comunidad Autónoma.

- Se requiere al Ayuntamiento de Villaquilambre para que informe sobre la efectividad del cese de doña Ana María García Atienza acordado en el Decreto de 8 de octubre de 2013.

- Se acuerde la anulación del Decreto de la Alcaldía de Villaquilambre núm. 2014/000140 de 7 de febrero de 2014, por el que se convoca concurso ordinario para tal puesto de tesorería, y del Decreto núm. 2014/000141 de igual fecha por el que se aprueban las bases específicas para la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse recurso de APELACIÓN en el plazo de los quince días siguientes al de su notificación. Para la admisión del recurso de apelación de la parte actora, será necesario constituir depósito de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Así lo acuerda, manda y firma Doña Rosa María Fernández Pérez Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de León.

En base al contenido, y sin perjuicio de la acción de la interposición del recurso de apelación frente al auto en el plazo de 15 días (que vence el 1 de octubre de 2014-) consideramos que debe efectuarse la siguiente actuación por parte de él Ayuntamiento para ejecutar la sentencia en los términos señalados en el incidente de ejecución:

Primero.-Adoptar resolución por parte de la Alcaldía en la que se ejecute la sentencia declarando expresamente, en base al contenido del Auto de Incidente de Ejecución, que se declara la nulidad de los méritos específicos para la provisión del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villaquilambre manteniendo el resto de las bases específicas por las que se convoca el concurso ordinario para la provisión del dicho puesto de trabajo aprobadas por Decreto núm. 223 de 30 de enero de 2009, así como el Decreto de convocatoria de concurso ordinario núm. 225 de 30 de enero de 2009.

Segundo.- Que por parte de la Alcaldía se adopte resolución que retrotraiga las actuaciones realizadas por el dicho Ayuntamiento en relación con el concurso ordinario convocado en el 2009 para proveer tal puesto de Tesorería, hasta el momento de resolver sobre la convocatoria de dicho concurso, convocando para reunir nuevamente el Tribunal de valoración y procediendo a emitir propuesta de adjudicación de entre las solicitudes presentas en su día, sin tener en cuenta los méritos específicos y aplicando el resto de las bases tanto específicas como comunes, valorando los méritos tanto generales como autonómicos, elevando posteriormente tal propuesta de adjudicación a la Alcaldía para que resuelva conforme a la misma y con posterior remisión de la resolución a la Dirección de Ordenación del territorio y Administración Local para proceder a su publicación en el diario de la Comunidad Autónoma.

Tercero.-Ordenar a los Servicios de Personal informe sobre la efectividad del cese de Doña Ana María García Atienza acordado en el Decreto de 8 de octubre de 2013, y una vez emitido se eleve copia de dicho informe al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León.

Cuarto.-Que por parte de la Alcaldía se adopte acuerdo que anule el Decreto de la Alcaldía de Villaquilambre núm. 2014/000140 de 7 de febrero de 2014, por el que se convoca concurso ordinario para tal puesto de Tesorería, y del Decreto núm. 2014/000141 de igual fecha por el que se aprueban las bases específicas para la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

A su vez se ordena con carácter inmediato y urgente al Negociado de Personal que emita informe sobre las actuaciones que en ejecución de éstos decretos se hayan emitido por el Ayuntamiento de Villaquilambre, y las resoluciones o actuaciones que proceden frente a las mismas

Quinto.-Que por parte de la alcaldía se dé la orden al Asesoría Jurídica si procede o no a la interposición de recurso de apelación frente al auto al que se refiere este informe.

Sexto.-Dar cuenta de todas estas actuaciones al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León, así como los interesados en el expediente.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 12 de septiembre de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.

DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe y autos referidos, y SE ACUERDA:

Primero.-Adoptar resolución por parte de la Alcaldía en la que se ejecute la sentencia declarando expresamente, en base al contenido del Auto de Incidente de Ejecución, que se declara la nulidad de los méritos específicos para la provisión del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villaquilambre manteniendo el resto de las bases específicas por las que se convoca el concurso ordinario para la provisión del dicho puesto de trabajo aprobadas por Decreto núm. 223 de 30 de enero de 2009, así como el Decreto de convocatoria de concurso ordinario núm. 225 de 30 de enero de 2009.

Segundo.- Que por parte de la Alcaldía se adopte resolución que retrotraiga las actuaciones realizadas por el dicho Ayuntamiento en relación con el concurso ordinario convocado en el 2009 para proveer tal puesto de Tesorería, hasta el momento de resolver sobre la convocatoria de dicho concurso, convocando para reunir nuevamente el Tribunal de valoración y procediendo a emitir propuesta de adjudicación de entre las solicitudes presentas en su día, sin tener en cuenta los méritos específicos y aplicando el resto de las bases tanto específicas como comunes, valorando los méritos tanto generales como autonómicos, elevando posteriormente tal propuesta de adjudicación a la Alcaldía para que resuelva conforme a la misma y con posterior remisión de la resolución a la Dirección de Ordenación del territorio y Administración Local para proceder a su publicación en el diario de la Comunidad Autónoma.

Tercero.-Ordenar a los Servicios de Personal informe sobre la efectividad del cese de Doña Ana María García Atienza acordado en el Decreto de 8 de octubre de 2013, y una vez emitido se eleve copia de dicho informe al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León.

Cuarto.- Que por parte de la Alcaldía se adopte acuerdo que anule el Decreto de la Alcaldía de Villaquilambre núm. 2014/000140 de 7 de febrero de 2014, por el que se convoca concurso ordinario para tal puesto de Tesorería, y del Decreto núm. 2014/000141 de igual fecha por el que se aprueban las bases específicas para la provisión de los puestos de trabajo

vacantes reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

A su vez se ordena con carácter inmediato y urgente al Negociado de Personal que emita informe sobre las actuaciones que en ejecución de éstos decretos se hayan emitido por el Ayuntamiento de Villaquilambre, y las resoluciones o actuaciones que proceden frente a las mismas

Quinto.- Ordenar a la Asesoría Jurídica la NO interposición de recurso de apelación frente al auto al que se refiere este informe, por tratarse de un auto sobre ejecución de una sentencia cuyo contenido ya es firme.

Sexto.- Dar cuenta de todas estas actuaciones al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León, así como a todos los que consten como interesados en todos los expedientes.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

8.1.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2014 (Primera Convocatoria)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

1.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención en el municipio de Villaquilambre(BOP 199, 19 octubre 2012 y la modificación de dichas bases publicadas BOP 2, 3 enero 2013)

2.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó convocatoria del ejercicio 2014, por importe total de 9.000,00€, autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2014.(BOP 97 de 23 mayo de 2014)

3.- Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Subvenciones para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2014 y valoradas por la técnica coordinadora de Servicios Sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas, la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, propone la aprobación definitiva de las ayudas concedidas y denegadas relativas a gastos de manutención.

4.- Transcurrido el trámite de audiencia del interesado, tal y como establece el art.84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, no presentándose alegaciones.

5.- Visto el informe de intervención, donde se establece que existe partida económica para la convocatoria de Ayudas Extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención, ejercicio 2014.

6.- Esta ayuda extraordinaria para atender necesidades de subsistencia se materializará a través de ingreso de la cuantía correspondiente en el número de cuenta del interesado, quien deberá efectuar la compra de productos básicos y su posterior justificación ante al Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe de Servicios Sociales - Conforme de Intervención - Retención de Crédito - Copia de la convocatoria y bases	11-09-2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención primera convocatoria ejercicio 2014, así como los importes concedidos, conforme a la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención, primera convocatoria en el ejercicio 2014, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**.

TERCERO: Comunicar la resolución definitiva a las personas interesadas.

ANEXO I

TABLA 1 LISTADO DE CONCESIONES

Nº	FECHA SOLICITUD	Nº REG	NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	INGRESOS MENSUALES	CUANTÍA DEL LOTE
1	10/06/2014	6839	ACHINA LATACUMBA JUAN CARLOS	71481806-Z	1	SI	426 €	50 €
2	03/06/2014	6423	ALFONSO ALDERETE ILIADIS KARINA	X7357064-P	3	SI	426 €	100 €
3	10/06/2014	6781	ALONSO CALLEJA SILVIA	9792722-N	4	SI	501,40 €	125 €
4	10/06/2014	6767	ALONSO NAVAS LEYRA	52765407-A	5	SI	511,80 €	150 €
5	06/06/2014	6614	ALONSO SABUGAL Mª JESUS	9770269-F	2	SI	505,02 €	75 €
6	05/06/2014	6554	ALVAREZ CANTON Mª DEL CARMEN	09784955-L	1	SI	402 €	50 €
7	04/06/2014	6522	ANTON RODRIGUEZ Mª ASUNCIÓN	09736954-L	1	SI	426 €	50 €
8	02/06/2014	6374	ASTORGA VEGA ANA BELEN	09802674-M	3	SI	426 €	100 €
9	05/06/2014	6568	BALLESTEROS CORTEZ ANGEL LENIN	71479602-H	4	SI	875 €	125 €
10	28/05/2014	6127	BARATA SASTRE VANESA	71418906-L	2	SI	579,38 €	75 €
11	30/05/2014	6283	CANO ORTIZ NURIA	71421279-T	4	SI	426 €	125 €
12	10/06/2014	6782	CORTES SANTOS JOSE LUIS	9288927-D	1	SI	0 €	50 €
13	02/06/2014	6373	DE LA CHICA CALERO ANA TERESA	26108328-A	1	SI	383,71 €	50 €
14	10/06/2014	6761	DIEZ PARRA ANTONIO	09726811-L	2	SI	426 €	75 €
15	02/06/2014	6352	CHEIKH DIOP	X3143597-A	1	SI	0 €	50 €
16	10/06/2014	6793	DOPACIO SUAREZ DANIEL	09815167-D	3	SI	426 €	100 €
17	03/06/2014	6424	DURAN MORENO Mª DOLORES	51441537-J	1	SI	365,90 €	50 €
18	28/06/2014	6149	ET TOUHAMI RABAH	X8251073-F	4	SI	426 €	125 €
19	30/06/2014	6277	FALL FALL MODOU	71467595-V	6	SI	0 €	175 €
20	06/06/2014	6635	FERNANDEZ MAZO Mª LUISA	9708516-D	1	SI	0 €	50 €
21	29/06/2014	6200	FERNANDEZ RIVAO LUIS ALFONSO	09767893-T	4	SI	673 €	125 €

22	05/06/2014	6588	GIL FERNANDEZ ROMO	09806145-A	3	SI	632,04 €	100 €
23	05/06/2014	6553	FERRERUELA JIMENEZ FATIMA	11973796-L	1	SI	0 €	50 €
24	06/06/2014	6647	GARCIA ALLER SONIA	09759819-E	4	SI	455,96 €	125 €
25	05/06/2014	6599	GARCIA DIEZ LAURA	09792804-W	3	SI	346,40€	100 €
26	02/06/2014	6363	GARCIA GARCIA M ^a YOLANDA	09793042-X	2	SI	544,96 €	75 €
27	03/06/2014	6430	GARCIA GONZALEZ JOSE ANGEL	9754011-X	1	SI	488,26 €	50 €
28	06/06/2014	6640	GARCIA PARDO SONIA	71500226-B	2	SI	300 €	75 €
29	10/06/2014	6789	GARCIA SOTO JORGE	9734376-V	4	SI	681,60 €	125 €
30	03/06/2014	6466	GIL RIESCO M ^a MERCEDES	09735734-H	2	SI	426 €	75 €
31	05/06/2014	6590	GONZALEZ BLANCO CARMEN	71429498-P	4	SI	734 €	125 €
32	05/06/2014	6589	GONZALEZ BLANCO SARA	71429497-F	1	SI	0 €	50 €
33	29/05/2014	6219	GONZALEZ VILLARROEL SUSANA	46459709-P	1	SI	0 €	50 €
34	05/06/2014	6584	HUERGA PESQUERA DONATO	9707425-E	3	SI	771,60 €	100 €
35	27/05/2014	6063	JIMENEZ HERNANDEZ CONSOLACION	71435696-L	3	SI	596,40 €	100 €
36	02/06/2014	6393	JIMENEZ VARGAS CARMEN	71447899-D	3	SI	596,40 €	100 €
37	06/06/2014	6619	JORDAO ANTONIA AUGUSTA	X0588905-J	2	SI	448,49 €	75 €
38	04/06/2014	6509	LAGO MONTEREIN REBECA	71439846-Y	4	SI	476,40 €	125 €
39	02/06/2014	6394	LEON PIÑEIRO ESPERANZA	71925667-K	3	SI	600 €	100 €
40	03/06/2014	6462	LESCUN LAGE MIGUEL MANUEL	9765036-H	5	SI	426 €	150 €
41	27/05/2014	6087	MALYUK MALYUK TETYANA VIACHESLAVIVNA	71463622-T	1	SI	426 €	50 €
42	09/06/2014	6705	MARTIN ESPESO PAULA	03438230-Y	1	SI	426 €	50 €
43	06/06/2014	6644	MAYO LLAMAS RAQUEL	71550918-B	2	SI	664 €	75 €
44	10/06/2014	6818	MUÑOZ ESPINOSA DOLORES	10183163-M	2	SI	426 €	75 €
45	05/06/2014	6569	NUÑEZ LABRA GEMMA	76963544-R	2	SI	426 €	75 €
46	06/06/2014	6627	PADIERNA FERRERAS ILDEFONSO	09631823-K	3	SI	718,68 €	100 €
47	10/06/2014	6810	PANTIGOSO CUENCA EVA MARIA	09793721-E	4	SI	928 €	125 €
48	30/05/2014	6264	PISA HEREDIA AMPARO	71282885-C	4	SI	426 €	125 €
49	05/06/2014	6969	RAMOS RAIMUREZ ROSA	71500266-M	1	SI	0 €	50 €

50	03/06/2014	6477	ROBLA IGLESIAS M ^a CRISTINA	71428166-X	4	SI	507,55 €	125 €
51	10/06/2014	6792	RUEDA ROLO VERONICA	71447790-S	4	SI	611,44 €	125 €
52	30/05/2014	6279	SALDAÑA DIAZ PABLO	09719041-T	4	SI	426,00 €	125 €
53	30/05/2014	6335	SANTOS MORILLO ROCIO	71451379-Q	3	SI	426,00 €	100 €
54	27/05/2014	6062	SUAREZ MANILLA JOSEFINA	9764266-F	2	SI	0,00 €	75 €
55	09/06/2014	6721	VEGA FERNANDEZ GREGORI	9808538-G	4	SI	539,59 €	125 €
56	10/06/2014	6839	VEGA FERRERAS GUSTAVO NICOLAS	71423930-Y	4	SI	426 €	125 €
57	29/05/2014	6185	VEGA SACO LUZDIVINA	71426113-G	2	SI	600 €	75 €
58	10/06/2014	6835	XARDO PINTO OSCAR NUNO	X-2211457-F	7	SI	426 €	200 €
59	23/05/2014	6220	ZARGUIT MOHAMMED	X8251066-T	4	SI	426 €	125 €

Total: 5.550€

TABLA 2 LISTADO DE DENEGACIONES

Nº	FECHA SOLICITUD	Nº REG	NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	5/06/2014	6580	ALVAREZ TORIBIO NOEMÍ	71418919-D	3	Supera Ingresos (926€/mes)
2	9/06/2014	6675	CEBALLOS ROA ANA	9808939-Z	6	Supera ingresos(1519,15€/mes)
3	30/05/2014	6282	DE LA FUENTE FERNANDEZ SONIA	09786750-C	2	Supera Ingresos(726€/mes)
4	10/06/2014	6826	DIEZ LOPEZ AROA	71457578-M	3	Supera Ingresos(964,93€/mes)
5	10/06/2014	6753	FERNANDEZ PRADA CARLOS ALBERTO	9779718-A	3	Supera Ingresos (1104€/mes)
6	9/06/2014	6692	MARCH MIGULEZ VERONICA	71442635-N	3	Supera Ingresos (1268,48€/mes)
7	10/06/2014	6824	VALBUENA ASTORGA MARTA M ^a	71421579-R	3	Supera Ingresos (887,85€/mes)
8	20/06/2014	7317	MONTES BORJA ROSARIO	72532092-M	2	Fuera de plazo
9	17/06/2014	7083	CONEJO PEREZ JUAN	11050560-A	1	Fuera de plazo
10	04/06/2014	6521	GARCIA MORALES PATRICIA	09797345-N	1	Incumple requisito de empadronamiento 29/05/2014

8.2.- SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, GUADALUPE PONTÓN SANTILLAN Y LORENA CASTELLANOS PUERTAS.)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica de estas familias, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de las personas que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- **Guadalupe Pontón Santillán** con DNI 71713742H, para afrontar **gastos de libros y material escolar** por importe total de **177,46€** ingresando dicho importe directamente en el número de cuenta facilitado por la usuaria y una ayuda para atender necesidades básicas de manutención mediante 3 vales valorados en 75€, para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos.
- **Lorena Castellanos Puertas** con DNI 71435259-L, para afrontar **gastos de libros y material escolar** por importe total de **322€** ingresando dicho importe directamente en el número de cuenta facilitado por la librería Leopoldo; Eduardo Alvarez Aller con DNI 71443018G.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014 (3.000,00€),

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Lorena Castellanos Puertas	12-09-2014	Preceptivo
- Informe Social Guadalupe Pontón Santillán	12-09-2014	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		Preceptivo

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de **Lorena Castellanos Puertas** con DNI 71435259-L, para afrontar gastos de libros y material escolar por importe total de **322 €** ingresando dicho importe directamente en el número de cuenta facilitado por la librería Leopoldo; Eduardo Alvarez Aller con DNI 71443018G. Se debe de justificar con factura el gasto realizado.

Segundo.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de **Guadalupe Pontón Santillán** con DNI 71713742H, para afrontar gastos de libros y material escolar por importe total de **177,46 €**, ingresando dicho importe directamente en el número de cuenta facilitado por la usuaria, una vez realizada la compra debe presentar factura justificativa en el Ayuntamiento de Villaquilambre y aprobar y conceder una ayuda para atender necesidades básicas de manutención mediante **3 vales valorados en 75 €**, para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos, debiendo de justificar el gasto realizado.

Tercero.- Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría

para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

9.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº CI0732067425, POR IMPORTE DE 2.585,56 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE JULIO DE 2.014 AL 14 DE AGOSTO DE 2.014.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [21 de agosto de 2.014](#) y registro de entrada nº 9.667, por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CI0732067425](#), de fecha [15 de agosto de 2.014](#), por importe de [2.585,56 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de julio de 2.014 al 14 de agosto de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº CI0732067425 , por importe de 2.585,56 €	15/08/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001375	22/08/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **CI0732067425**, de fecha **15 de agosto de 2.014**, por importe de **2.585,56 € IVA incluido**, en concepto de **servicio de telefonía del 15 de julio de 2.014 al 14 de agosto de 2.014**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **VODAFONE ESPAÑA S.A.U**, con CIF **A-80907397**.

9.2.- APROBACIÓN FACTURA SUMINISTRO GASÓLEO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES – EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. – 1.638, 58

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico:

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **0230-FBX**, suministro de fecha 22/08/2014; **63,20 €**.
- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **0230-FBX**, suministro de fecha 22/08/2014; **17,01 €**.
- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **0230-FBX**, suministro de fecha 22/08/2014; **64,54 €**.

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/08/2014; **58,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 03/08/2014; **45,66 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 07/08/2014; **65,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 18/08/2014; **62,40 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/08/2014; **55,29 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 25/08/2014; **48,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 30/08/2014; **75,00 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 25/08/2014: **39,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 04/08/2014: **43,03 €**

-

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 14/08/2014: **57,00 €**
-
- Gasolina 95 para Vehículo Empleo (Leticia), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 18/08/2014: **30,11 €**
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 22/08/2014; **560,69 €.**
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 11/08/2014; **372,73 €.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/14000000444	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.638,58 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura N° **E2401/14000000444** recibida con fecha 31 de Agosto de 2014 y Registro de Entrada 10251 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.638,58 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Segundo: Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa Explotaciones estación de servicios SAU con CIF **A80393812**, por un importe total de **1.638,58 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la **aprobación de la factura detallada**, por importe total de **1.638,58 €** I.V.A. incluido, emitidas por la

empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A**, con C.I.F. **A80393812**.

9.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3341843025, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 360,25 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SCHINDLER, S.A., MANTENIMIENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha [12 de septiembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 10.396](#), por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3341843025](#), de fecha [31 de agosto de 2.014](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de agosto de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 3341843025 , por importe de 360,25 €	31/08/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	12/09/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	15/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [3341843025](#), de fecha [31 de agosto de 2.014](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de agosto de 2.014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García